



# PODER LEGISLATIVO

## ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	021	Jueves 17 de octubre de 2024.
Primer Periodo Ordinario	Sesión Ordinaria	

# GACETA

## ESTADO DE ZACATECAS



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

**PRESIDENTA:**

Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa

» **VICEPRESIDENTA:**

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. Karla Guadalupe Estrada García

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

Dip. Dayanne Cruz Hernández

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**

» **SUBDIRECTOR DE PROTOCOLO  
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco  
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada  
de Información  
Digitalizada

**GACETA**  
**ESTADO DE ZACATECAS**

# 1. ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis del acta de la segunda sesión ordinaria del día 24 de septiembre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura de la minuta con proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías de transporte ferroviario.
6. Lectura de la minuta proyecto de Decreto, por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.
7. Asuntos generales, y
8. Clausura de la sesión.

**Diputada presidenta**

**Susana Andrea Barragán Espinosa**

## 2. SÍNTESIS DEL ACTA

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**, VICEPRESIDENCIA, **RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ**, Y AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA**, Y **DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **16 HORAS CON 55 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **23 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **08 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO POR MAYORÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **008**, DE FECHA **24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA ESE MISMO DÍA, A LAS 10 DE LA NOCHE, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

### 3. -COMUNICADOS Y OFICIOS:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Comisión de Derechos Humanos del Estado.	En cumplimiento de las disposiciones de la Ley en la materia, remiten el Segundo Informe Cuatrimestral de las actividades realizadas por el Organismo, durante el período comprendido del primero de mayo al 31 de agosto de 2024.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Individuales, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, de los Municipios de Moyahua de Estrada y Susticacán, Zac.
03	Presidencia de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal.	Comunica que en reunión celebrada el día 07 de octubre del presente año, los integrantes de la Comisión tomaron el acuerdo de archivar diversos expedientes de enajenaciones, ya que a la fecha los promoventes no han mostrado interés en continuar los trámites para su resolución.
04	Presidencias Municipales de Tepechtlán, Morelos, Chalchihuites, Susticacán, Santa María de la Paz, Tabasco, Benito Juárez, Zacatecas y Jerez, Zac.	De conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Territorial y Urbano del Estado, hacen entrega del Inventario de Asentamientos Humanos y/o fraccionamientos y colonias irregulares.
05	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remiten copias certificadas de 5 Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 15, 16, 18 y 26 de septiembre del 2024.

06	Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas.	Presentan escrito, mediante el cual solicitan la colaboración de esta Legislatura para que durante los días 23, 24 y 25 del presente mes, se pueda llevar a cabo el Primer Parlamento Juvenil por parte de dicha Unidad Académica.
07	Auditoría Superior del Estado.	De conformidad con la legislación aplicable, remiten a la Comisión de Vigilancia de esta Legislatura, un ejemplar de su Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025.
08	Regidores integrantes de la primera minoría en el Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zac.	Presentan escrito, mediante el cual solicitan la intervención de esta Legislatura para que se resuelva conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, con la designación del titular del Órgano Interno de Control.
09	Ciudadano Remigio Pérez Vázquez.	Presenta escrito de denuncia ante la Auditoría Superior del Estado, en contra de la Presidenta y Síndico Municipales, así como del grupo de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Apozol, Zac., por violación a sus derechos laborales como trabajador del Ayuntamiento, y en fecha 28 de septiembre del que cursa, haber sido removido de su cargo como titular del Órgano Interno de Control y sufrir un despido injustificado.



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defenso del Mayab"*

**OFICIO No. DGPL-1P1A.-1416.31**

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E**

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, AL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VÍAS Y TRANSPORTE FERROVIARIO.**

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Verónica Noemí Camino Farjat".

**SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT**  
Secretaria



## PROYECTO DE DECRETO

### **POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VÍAS Y TRANSPORTE FERROVIARIO**

**Artículo Único.-** Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 28. ...**

...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

El Estado Mexicano retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros. Para ello, el Ejecutivo Federal podrá otorgar asignaciones a empresas públicas o concesiones a particulares.

...

...

...





## Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes, en los términos de este.

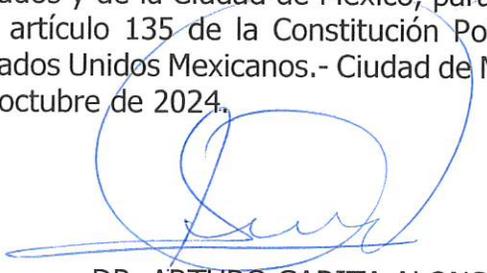
**Tercero.-** Los particulares que cuenten con concesiones para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga podrán obtener concesiones para prestar el servicio de transporte ferroviario de pasajeros. En cualquier caso, se dará preferencia al servicio de transporte ferroviario de pasajeros, en términos de lo que determine la legislación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
SEN. VERÓNICA NOÉMI CAMINO FARJAT  
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARTURO GARITA ALONSO  
Secretario General de Servicios Parlamentarios





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defenso del Mayab"

**OFICIO No. DGPL-1P1A.-1417.31**

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E**

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 25, LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS.**

Atentamente

**SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT**  
Secretaria



## PROYECTO DE DECRETO

### **POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 25, LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS**

**Artículo Único.-** Se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 25. ...**

...

...

...

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

...

...

...

...

...



## Artículo 27. ...

...

...

...

...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas públicas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir



con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas públicas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

...

...

...

**Artículo 28. ...**

...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

...

...

...

...

...



...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

### **Transitorios**

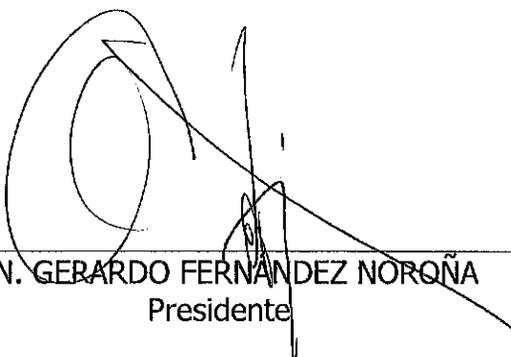
**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Segundo.-** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes, en los términos de este.

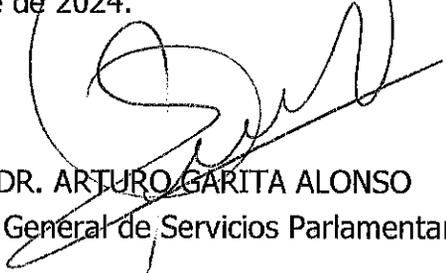
**Tercero.-** Se derogan los artículos Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil trece, que se opongan a las disposiciones materia del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
SEN. GERARDO FERNANDEZ NOROÑA  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
SEN. VERÓNICA NOEMI CAMINO FARJAT  
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARTURO GARITA ALONSO  
Secretario General de Servicios Parlamentarios